

D. Nicolau Mexano Regidor en su lugar: Dijo; Que
 no pudiendo mirar con indiferencia la oberv.^a de las Leyes
 de este Reyno, para lo qual se hallan cobrat. en este Consi-
 to; tampoco puede dejar de relacionar la adm.^o q. se ha echo del
 Memorial presentado por D. Tomas Simenez como Contra-
 rio a muchas de ellas, y principalm.^e a la Ley 3. lib. 7. tit.
 5. de la Recopilacion, y otras diferentes; en las q. se
 prohibe q. ning.^o q. ha de ser hacienda de Consejo pueda
 ser Arrendador, ni Reaudador de Rentas Pro-
 pias de El. D. Tomas Simenez uno de los Precant.
 es Arrendador del Propio de la Nieve perteneciente a
 esta Municipalidad: Todas estas circunstancias q. Concu-
 ren en el referido D. Tomas como a N. S. Con-
 tra, al paso q. le constituyan en inaptitud legal para
 el expresado Empleo asi en la precavicion sensible
 de manifestando assi con el fin de elevar a este
 N. S. Cuerpo de las Penas conq. comminacion las divi-
 nuas. Leyes; y para el inesperado caso de q. N. S.
 desatendan esta Prop.^o o por lo menos no la man-
 den convultar a nros. Abog.^o protecto dando en
 quesa vesun, y aqui en Cons.^o para cuyo fin pido
 Ferrim.^o de todo lo comprend. en este Papel, y de los
 Cavalleros Capitulares q. pretion su voto contra las Con-
 tra. R. Disposicion. Mur.^a y oia. C. 3 de 27.
 D. Nicolau Mexano